



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 00883 DEL 1.0 ABR 2024

"Por la cual se retira del servicio activo por llamamiento a calificar servicios a un personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de las facultades que le confiere los artículos 54, 55 numeral 2 y 57 del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000 y el artículo 25 del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, en concordancia con el artículo 8 de la Resolución Ministerial de Delegación 0015 del 11 de enero de 2002, adicionado por el numeral 3 del artículo 5 de la Resolución Ministerial 0162 del 27 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 218 de la Constitución Política de Colombia, la Policía Nacional cuenta con un régimen especial de carrera, el cual se encuentra contenido en el Decreto Ley 1791 de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional".

Que el artículo 54 *ídem* dispone que el retiro, "Es la situación por la cual el personal uniformado, sin perder el grado, cesa en la obligación de prestar servicio. El retiro se hará del nivel ejecutivo y agentes, por resolución ministerial, facultad que podrá delegarse en el Director General de la Policía Nacional".

Que el numeral 2 del artículo 55 del citado Decreto Ley, establece: "El retiro se produce por las siguientes causales: "...2. Por llamamiento a calificar servicios...".

Que el retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes, por la mencionada causal, no deberá someterse a la previa recomendación de la Junta de Evaluación y Clasificación respectiva.

Que el artículo 25 del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, establece lo siguiente:

**Asignación de retiro para el personal de la Policía Nacional.** Los Oficiales y el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que ingresen al escalafón a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente decreto y que sean retirados del servicio activo después de veinte (20) años, por llamamiento a calificar servicios, por disminución de la capacidad psicofísica, o por voluntad del Gobierno, y los que se retiren a solicitud propia o sean retirados o separados en forma absoluta después de veinticinco (25) años de servicio, tendrán derecho a partir de la fecha

en que terminen los tres (3) meses de alta, a que por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional se les pague una asignación mensual de retiro, así:

25.1 El setenta por ciento (70%) del monto de las partidas computables a que se refiere el artículo 23 del presente decreto, por los primeros veinte (20) años de servicio.

25.2 El porcentaje indicado en el numeral anterior se adicionará en un cuatro por ciento (4%) por cada año que exceda de los veinte (20) hasta los veinticuatro (24) años, sin sobrepasar el ochenta y cinco por ciento (85%).

25.3 A su vez, el ochenta y cinco por ciento (85%) de que trata el numeral anterior se adicionará en un dos por ciento (2%) por cada año, sin que el total sobrepase el noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas computables."

Que de lo expuesto hasta este punto se concluye, que la ley exige como requisito indispensable de procedencia para que pueda operar la causal de retiro por llamamiento a calificar servicios, el haber cumplido un tiempo mínimo de servicio, con el fin de garantizar el acceso del funcionario de policía a una asignación mensual de retiro pagada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, como reconocimiento a la labor desempeñada y al servicio prestado. Este mecanismo de terminación normal de la carrera policial procederá por la sola prestación del servicio dentro del lapso preestablecido por la normativa vigente y aplicable a cada caso en particular.

Que el retiro por llamamiento a calificar servicios es una facultad legítima del Gobierno Nacional, destinada a permitir la renovación del personal de la Policía Nacional y justificada en las necesidades del servicio, la conveniencia de la institución y las vacantes disponibles, razón por la cual esta no puede ser ejercida con una finalidad diferente al mejoramiento del servicio.

Que las anteriores disposiciones normativas, constituyen el fundamento jurídico que legitima la determinación de retiro por llamamiento a calificar servicios como una causal de terminación normal de la relación administrativa laboral de un uniformado dentro de la institución. Esta causal se enmarca en la normativa aplicable y se orienta a garantizar la adecuada dinámica de la carrera funcional de los miembros de la Policía Nacional, constituyéndose en un mecanismo idóneo y necesario para la renovación, reestructuración y ordenamiento de la línea jerárquica institucional.

Que los miembros del Nivel Ejecutivo que se relacionan a continuación, ingresaron al escalafón con posterioridad al 01 de enero de 2005, cumplen con más de 20 años de servicio prestados en la institución para hacerse acreedores a una asignación mensual de retiro pagada por la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004, así:

1. Intendente **JOHN FREDY RÍOS LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **16.072.455**, al cual le figura un tiempo de servicio de **21 años - 7 meses - 16 días**.
2. Subintendente **RONALD LEÓN BELTRÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **80.802.480**, al cual le figura un tiempo de servicio de **20 años - 4 meses - 12 días**.
3. Subintendente **CARLOS MARIO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **1.017.133.327**, al cual le figura un tiempo de servicio de **20 años - 4 meses - 9 días**.

4. Patrullero **LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MARÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **71.951.629**, al cual le figura un tiempo de servicio de **21 años - 5 meses - 6 días**.

5. Patrullero **ÓSCAR EDUARDO LLANOS GARZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **8.031.398**, al cual le figura un tiempo de servicio de **20 años - 7 meses - 16 días**.

6. Patrullero **ALFREDO RODRÍGUEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía nro. **12.022.389**, al cual le figura un tiempo de servicio de **20 años - 2 meses - 15 días**.

Que atendiendo el cumplimiento de los aspectos normativos y jurisprudenciales referenciados en precedencia, se considera conducente el retiro de los miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional antes relacionados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Retirar del servicio activo de la Policía Nacional, por "**LLAMAMIENTO A CALIFICAR SERVICIOS**", al personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que se relaciona a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 55 numeral 2º del Decreto Ley 1791 de 2000, en concordancia con el artículo 25 del Decreto 4433 del 31 de diciembre de 2004 y lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

1	IT	JOHN FREDY RÍOS LONDOÑO	16.072.455
2	SI	RONALD LEÓN BELTRÁN	80.802.480
3	SI	CARLOS MARIO ROMAÑA ROMAÑA	1.017.133.327
4	PT	LUIS FERNANDO ÁLVAREZ MARÍN	71.951.629
5	PT	ÓSCAR EDUARDO LLANOS GARZÓN	8.031.398
6	PT	ALFREDO RODRÍGUEZ ARIAS	12.022.389

**ARTÍCULO 2.** Los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, continuarán dados de alta en la respectiva tesorería por el lapso de tres (3) meses, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para la formación del expediente de prestaciones sociales, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 1091 de 1995.

**ARTÍCULO 3.** Remitir copia de la presente resolución a los Grupos de Talento Humano de las unidades a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, para la correspondiente notificación y posterior ingreso de la misma a la respectiva historia laboral.

**ARTÍCULO 4.** Disponer que las unidades policiales a las cuales se encuentran adscritos los mencionados miembros del Nivel Ejecutivo, realicen las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo del artículo 127 de la Ley 2179 de 2021, como un gesto de agradecimiento por el servicio prestado al país y a la sociedad.

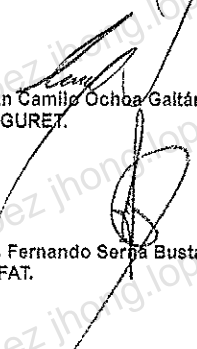
**ARTÍCULO 5.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

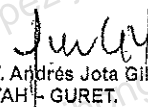
ARTÍCULO 6. Contra la presente resolución no procede recurso alguno.


**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los 10 ABR 2026


  
General, **WILLIAM OSWALDO RINCÓN ZAMBRANO**  
Director General de la Policía Nacional de Colombia

  
Elaboró: Si. Brayan Camilo Ochoa Galtán  
DITAH - GURET.

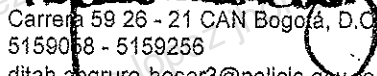
  
Revisó: MY. Andrés Jota Gil Echeverri  
DITAH - GURET.

  
Revisó: TC. John Alberto Gómez Angarita  
DITAH - ASJUR.

Revisó: BG. Andrés Fernando Serña Bustamante  
DITAH - JEFAT.

  
Revisó: ASD26. Armando Rafael Amaya Pardo  
SEGEN - JEFAT.

Fecha de elaboración: 21/03/2026  
Ubicación: //Publica\_Aprop./Grure/Resoluciones

  
Carrera 59 26 - 21 CAN Bogotá, D.C.  
5159058 - 5159256  
ditah.apgrure-hoser3@policia.gov.co  
[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA